



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Ordenanza Regional N.º 025-2024-GRA/CR*

Ayacucho, 31 DIC 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, debatió el tema relacionado al Dictamen: **Incorporación y eliminación de los procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos no estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA**, de las Unidades de Organización dependientes del P l i e g o Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N.º 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley; y el artículo 192º en su inciso 1º establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículo 2º, 4º y 5º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el primer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N.º 004-2019-JUS, establece que mediante **Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades** competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente, disposición que, es concordante con lo señalado en el numeral 1.14 del artículo IV de la norma acotada, que establece el principio de uniformidad, es decir la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no sean convertido en la regla general;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, entre otros, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; y el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial "El Peruano", y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, define al Texto Único de



# Ordenanza Regional N.º 025-2024-GRA/CR

I...

Procedimientos Administrativos (TUPA), como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, con su correspondiente información sustentatoria;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente los supuestos caso de que se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos.

Que, por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública. Por otro lado, el artículo 2º de la norma legal invocada, establece que el Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, y es la responsable de desarrollar las siguientes acciones: a) efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país; b) Realizar el monitoreo de los avances en simplificación administrativa de procedimientos y servicios prestados en exclusividad efectuados por las entidades públicas; y c) Coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes sobre el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por otro lado, por Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1203, el mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los mismos que son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 13º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, establece que el SUT constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la Administración Pública contenidos en el TUPA que se interconecta con el portal del gobierno peruano y cualquier otro portal oficial para efectos de sus difusión; y su implementación y uso se desarrolla de manera progresiva, de conformidad con los plazos y condiciones de adecuación establecidos por las normatividad de la materia;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N.º 0301-2023-GRA/GR-GG, se reconfirma el Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite (SUT) del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 01-2020-PCM-SGP, que aprueba la actualización del "Manual del Usuario del Sistema de Trámite", donde se establece que como parte de la fase preparatoria, se debe conformar un Equipo de Trabajo, el mismo que debe contar con personal técnico y especializado en costeo, procesos y aspectos legales, así como la participación de los especialistas de las áreas técnicas a cargo de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos;

Que, en este contexto, el numeral 41.1 del artículo 41º del TUO de la Ley N.º 27444, precisado en el párrafo precedente, concordante con lo señalado en el literal i) del artículo 60º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N.º 156-2021-PCM, ha promulgado el Decreto Supremo N.º 080-2024-PCM, de fecha 31 de Julio de 2024, aprobando nueve (09) procedimientos administrativos estandarizados y cuatro (04) servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación en el sector Agrario y Riego y mediante Convenio de Delegación de competencias en materia ambiental entre Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobierno Regional Ayacucho, se delega competencias en materia de calificación ambiental relacionado (02) procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación en el sector Transportes y Comunicaciones relacionada, a la Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluación de la Ficha Técnica socio ambiental (FITSA) y aprobado con Decreto Supremo N.º 047-2021-PCM, de fecha 12 de Marzo de 2021, los indicados (02) procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación en el sector y conforme a las coordinaciones realizadas con la

# Ordenanza Regional N.º 025-2024-GRA/CR

I...

Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente-Subgerencia de Gestión Ambiental se incorporación los dos (02) Procedimientos Administrativos Estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante las Cartas Nros 011 y 013-2024-AYACUCHO-JDPI; se comunica sobre el proceso de eliminación de Tres (03) Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho de la GRDE y Dos (02) Procedimientos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la GRRNGMA por haberse incorporado como Procedimientos Administrativo Estandarizado en cumplimiento al Decreto Supremo N.º 080-2024-PCM de fecha 31 de Julio 2024 y Decreto Supremo N.º 047-2021-PCM de 12 de Marzo de 2021 y con la finalidad de no generar la duplicidad en los procedimientos;

Que, en el expediente administrativo que sustenta la promulgación de la presente norma regional, se encuentra la opinión técnica favorable, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tramitado mediante el Oficio N.º 1463-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 18 de Diciembre de 2024; asimismo, se dispone del veredicto favorable, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Opinión Legal N.º 135-2024-GRA-GG-ORAJ/RJRS, de fecha 17 de Diciembre de 2024; por lo que la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, como órgano colegiado del Consejo Regional de Ayacucho, en mérito a los documentos antes indicados y la sustentación oral realizado por el representante de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, dictamina de manera favorable la aprobación de la presente norma regional;

Que, igualmente, los literales a) y b) del artículo 45º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4º de la Ley N.º 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38º de la Ley invocada, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo, el literal o) del artículo 21º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N.º 29053, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, y Ordenanza Regional N.º 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los consejeros regionales participantes, aprueba la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **INCORPORACIÓN** de Once (11) Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo contenido se adjunta en anexo en Tres (03) anillados, conforme al detalle siguiente:

NUEVE (09) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO	
CINCO (05) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS	
1	Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte.
2	Autorización de funcionamiento del Centro de Cría en Cautiverio (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que Incluyan solo Especies no Amenazadas y Centros de Rescate)
3	Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
4	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)
5	Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera.

# Ordenanza Regional N.º 025-2024-GRA/CR

I...

CUATRO (04) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS	
6	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas.
7	Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.
8	Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.
9	Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)

## DOS (02) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS - SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE.

### DOS (02) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADOS

10	Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
11	Evaluación de la ficha técnica socio ambiental

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ELIMINAR**, en lo que corresponda en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Ayacucho; en número de (05) de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho-GRDE y de la Subgerencia de Gestión Ambiental-GRRNGMA, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 027-2022-GRA/CR y Ordenanza Regional N.º 012-2024-GRA/CR, conforme se detalla a continuación:

### ELIMINACIÓN TRES (03) DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO-GRDE

Nº	TRES (03) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	DRAA - 95 Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas).
2	DRAA - 93 Expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas.
3	DRAA - 91 Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación).

### ELIMINACIÓN DE DOS (02) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL-GRRNGMA

Nº	DOS (02) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Transportes)
2	Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) para proyectos del sector transportes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Control Institucional - OCI del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a sus competencias que le faculta el artículo 7º de la Ley N.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y por lo dispuesto en el numeral 44.9 del artículo 44º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N.º 004-2019-JUS, verifique de oficio que los funcionarios y servidores implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano", y el anexo a que hace referencia el artículo primero de la presente norma regional, en el portal del diario oficial "El Peruano", en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el respectivo portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional Ayacucho, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



# Ordenanza Regional N.º 025-2024-GRA/CR

I...

*[Handwritten flourish]*


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
 HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
 PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, en las instalaciones de la sede central del Gobierno Regional Ayacucho, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
 GOBERNADOR